



PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION PROMOVIDO POR CARLOS FARID SIBAJA MESTRA CONTRA COLPENSIONES. Rad. 23-001-31-05-005-2019-00072.

Nota Secretarial. Montería, 12 de octubre de 2022.

Al despacho del señor juez, le informo que el proceso se encuentra archivado; sin embargo Colpensiones solicita entrega de título judicial. **Provea.**



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Pasa el despacho a resolver la petición elevada por Colpensiones, no sin antes desarchivar el presente proceso.

Antecede memorial mediante el cual el profesional del derecho **Edinson de Jesús Conrado Barrios** actuando en representación de Colpensiones, solicita se abone a cuenta bancaria de la entidad pensional el título judicial que se encuentra como remanente a favor de esta, en el presente proceso en virtud del poder general que le fue conferido en escritura pública No. 0215 del veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019) otorgado para gestionar y recibir títulos judiciales, la cual anexa a su solicitud.

Es así que en dicho documento público aparece tal facultad en la cláusula tercera al siguiente tenor *“Realice las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo o retiro de los títulos judiciales a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y para solicitar información y documentos relacionados en depósitos judiciales donde sea parte la entidad.”* Quedando demostrada así tal designación.

Pues bien, se observa que, mediante auto de fecha **10 de julio de 2020** fraccionó título judicial No 427030000753357 por valor de doscientos treinta y siete millones noventa y dos mil ochocientos treinta y tres pesos (\$237.092.833) de la siguiente manera: • \$153.839.390, a favor de la parte ejecutante, correspondiente a retroactivo pensional (27 /11/2001 al 28/05/2018) debidamente indexado a enero de 2020. • **\$83.253.443,00 a favor de la parte ejecutada;** en fecha posterior, se ordenó dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares decretadas al interior del mismo siempre y cuando no existieran remanentes, tal como se otea en providencia del 08 de marzo de 2022.



Consecuente con lo anterior, se evidencia que a disposición de este proceso se encuentra pendiente de pago el título judicial número 427030000768172 por valor de ochenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$83.253.443,00).

Por lo tanto, y atendiendo que el presente proceso se encuentra terminado y sobre el mismo no se encuentra remanentes a favor de otro proceso, se ordenará hacer entrega del título en mención al doctor **Edinson de Jesús Conrado Barrios** de conformidad al poder conferido, pues como ya se dijo, tiene facultades para ello.

Frente a la modalidad de pago, se ordenará se haga bajo la modalidad de **abono a cuenta**, en virtud de lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura vigente.

Por lo que, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Desarchivar el presente proceso, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al doctor **Edinson de Jesús Conrado Barrios** como apoderado judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** para que realice los trámites correspondientes para recibir, reclamar y le sean entregados los dineros contenidos en los títulos judiciales que se encuentran como remanentes en este proceso.

TERCERO: ORDENESE la entrega a Colpensiones del título judicial No. **427030000784730** por valor de 427030000768172 por valor de ochenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$83.253.443,00), mediante la modalidad de abono a la cuenta bancaria de ahorro No. **403603006841** del Banco Agrario a nombre de **Colpensiones**.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ